



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0050800

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: AURA CRISTINA MERCADO BERDELLA C.C. 1126244692

**Accionado: CLARO SOLUCIONES FIJAS, BANCO DE BOGOTA, BANINCA, PRO INV Y COB BANCO
CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA Y PA COOMEVA MEFIA**

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Dos (02) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **AURA CRISTINA MERCADO BERDELLA**, identificada con C.C. No. 1.126.244.692, actuando en nombre propio, contra **CLARO SOLUCIONES FIJAS, BANCO DE BOGOTA, BANINCA, PRO INV Y COB BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA Y PA COOMEVA MEFIA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN Y HABEAS DATA**.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por AURA CRISTINA MERCADO BERDELLA, identificada con C.C. No. 1.126.244.692, actuando en nombre propio, contra CLARO SOLUCIONES FIJAS, BANCO DE BOGOTA, BANINCA, PRO INV Y COB BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA Y PA COOMEVA MEFIA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN Y HABEAS DATA.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial surge la necesidad de VINCULAR a las entidades EXPIRIAN DATACREDITO CIFIN Y TRANSUNION.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **AURA CRISTINA MERCADO BERDELLA**, identificada con C.C. No. 1.126.244.692, actuando en nombre propio, contra **CLARO SOLUCIONES FIJAS, BANCO DE BOGOTA, BANINCA, PRO INV Y COB BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA Y PA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0050800

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: AURA CRISTINA MERCADO BERDELLA C.C. 1126244692

Accionado: CLARO SOLUCIONES FIJAS, BANCO DE BOGOTA, BANINCA, PRO INV Y COB BANCO
CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA Y PA COOMEVA MEFIA

COOMEVA MEFIA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN Y HABEAS DATA**.

- 2. OFICIAR:** a la **CLARO SOLUCIONES FIJAS, BANCO DE BOGOTA, BANINCA, PRO INV Y COB BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SERFINANZA Y PA COOMEVA MEFIA** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
- 3.** Vincúlese a las entidades **EXPIRIAN DATACREDITO, TRANSUNION (CIFIN)** a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario
- 4.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 5.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af0ed1fb12368296e03a893cbaa6543ac9282d72abbff182729a7d5c1cbd91a**

Documento generado en 02/08/2022 08:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>